

Informe de Avance de Depuración y

Sinceramiento Contable

Período 4 - 2022



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

I. OBJETIVOS

El avance de depuración y sinceramiento contable tiene por objetivo mostrar los resultados de la programación inicial y las actualizaciones al plan de depuración y sinceramiento contable (PDS) que permite determinar y/o sincerar los saldos contables (activos y pasivos), el cual tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera.

II. ANTECEDENTES

El Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el Decreto Legislativo de Contabilidad**), regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la administración financiera del sector público; el cual se rige, entre otros por el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

El Numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) tiene, entre otras funciones, las siguientes: (i) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; (ii) emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes.

Asimismo, el Artículo 16° del Decreto Legislativo de Contabilidad, establece que las entidades del sector público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la DGCP.

En ese marco, el 3 de julio de 2021, se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba: (i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*”(en adelante, **la Directiva**), cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y, (ii) el “*Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*” cuyo objeto es establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la DGCP y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en la Directiva.

En esa línea, el Sub numeral 5.11 del Numeral 5 de la Directiva, establece que el Titular de la Entidad es responsable, ante de la DGCP de, entre otras, la aprobación de los resultados de los avances de la ejecución del PDS.

Atendiendo a la normativa antes señalada, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00037-2021-OEFA/PCD se aprueba la declaración de inicio de la depuración y sinceramiento contable del Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00038-2021-OEFA/PCD se conforma la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual está integrada por: (i) el/la Gerente/a General, como representante de el/la Titular de la Entidad, quien presidirá; (ii) el/la Jefe/a de la Oficina de Administración; (iii) el/la Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos; (iv) el/la Jefe/a de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; (v) el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; (vi) el/la Jefe/a del Órgano de Control Institucional, quien participará como veedor/a.

De otro lado, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la DGCP modifica la Directiva y aprueba el "*Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*", cuyo Numeral 2.2 define al Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) como el instrumento estructurado, que contiene la programación inicial y las actualizaciones a la programación, relativas a las metas definidas por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable respecto al proceso. Asimismo, comprende la ejecución de lo programado para depuración y sinceramiento contable, basada en acciones que permitan determinar la existencia real de activos y pasivos y su correspondiente medición.

Atendiendo a la normativa antes señalada, la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha elaborado el *Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, que contiene la ejecución de las metas institucionales orientadas al cumplimiento del proceso de depuración y sinceramiento contable; conforme se desprende de los Acuerdos números 001 y 002-2022-CUDYSC del Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2022-OEFA/CUDYSC del 28 de enero de 2022.

En ese contexto, el *Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* está conformado por:

- Anexo N° 1: Formato de Programación Inicial
- Anexo N° 2: Acciones para el Desarrollo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable OEFA

En esa línea, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0005-2022-OEFA/PCD, de fecha 31 de enero de 2022, se aprueba el Plan de Depuración y Sinceramiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, propuesto por la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Con Acta de Sesión Ordinaria N° 00002-2022-OEFA/CUDYSC, se aprobó el Informe de Avance del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Periodo 2-2022.

Con Oficio N° 00546-2022-OEFA/GEG, se presentó a la Dirección General de Contabilidad Pública el Avance del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable Periodo 2-2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00062-2022-OEFA/PCD, de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprobó los resultados del Avance Periodo 2-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual fue presentada a la DGCP con Oficio N° 00796-2022-OEFA/PCD.

Con Acta de Sesión Ordinaria N° 00003-2022-OEFA/CUDYSC, se aprobó el Informe de Avance del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Periodo 3-2022.

Con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00063-2022-OEFA/PCD, de fecha 07 de noviembre de 2022, se aprobó los resultados del Avance Periodo 3-2022 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Con Oficio N° 00797-2022-OEFA/GEG, se presentó a la Dirección General de Contabilidad Pública el Avance del Proceso de Depuración y Sinceramiento Contable Periodo 3-2022 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Asimismo, el literal j) inciso 6.2.1 del numeral 6 de la Directiva señala: Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas, conforme se establece en el cronograma: Presentación de resultados de avance del periodo 4-2022, en un plazo que no exceda del 13 de febrero de 2023.

III. LEVANTAMIENTO DE DATOS

Para esta etapa “levantamiento de datos” se han efectuado los procedimientos señalados en el numeral 8) de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades

Del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” modificado con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

Al respecto, la Unidad de Finanzas en apoyo a la comisión única de depuración y sinceramiento contable (CUDYSC), con fines de realizar el análisis y evaluación establecido en el numeral 9.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, y en cumplimiento al Anexo 02 “Acciones para el Desarrollo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable OEFA”, ha solicitado información a las oficinas respecto a las siguientes cuentas:

3.1 Depósitos Entregados en Garantía

Con Memorando N° 029-2022-OEFA/OAD-UFI se ha solicitado a la Unidad de Abastecimiento el estado situacional de los 11 depósitos entregados en garantía de los periodos 2010 al 2014 por el arrendamiento de inmuebles para el OEFA, y mediante Memorando N° 007-2023-OEFA/OAD-UFI, se solicitó a la Procuraduría del OEFA nos informe la actualización del estado situacional y las acciones necesarias para la depuración de 2 depósitos entregados en garantía de los periodos 2010 y 2011 por el importe total de S/ 74,194.00.

3.2 Cuentas por Cobrar Diversas - Al Personal

Con Memorando N° 0025-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas solicitó a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuar las acciones para el desarrollo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable sobre horas por compensar de trabajadores activos por el importe de S/ 290,385.51 al 30 de noviembre de 2022, realizando un análisis para determinar el estado situacional de dichos saldos y tomar las medidas necesarias que permitan efectuar la compensación de horas de manera prioritaria y actuaciones que deberá tomar para efectos de la cobranza pendiente.

3.3 Intereses

Con Memorando N° 00267-2022-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas solicitó a la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación, el detalle y análisis de los intereses, cuyo saldo al 31 de agosto de 2022 asciende a S/ 388,841.89, precisando si corresponde la Depuración y Sinceramiento Contable de dichos saldos, a fin de cumplir con los plazos finales del Anexo N° 2 Acciones para

el Desarrollo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, y mediante Memorando N° 00284-2022-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas solicitó al área de Ejecución Coactiva, el detalle y análisis de los intereses, cuyo saldo al 31 de agosto de 2022 asciende a S/ 388,841.89, precisando si corresponde la Depuración y Sinceramiento Contable de dichos saldos, a fin de cumplir con los plazos finales del Anexo N° 2 Acciones para el desarrollo del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

3.4 Elaboración de Expediente Técnico Concluido

Con Memorando N° 00031-2022-OEFA/OAD-UFI se solicitó a la Dirección de Evaluación Ambiental que nos informe si los Servicio de Consultoría para Elaboración de 04 Expedientes Técnicos por el importe total de **S/ 672,000.00** detallados en Anexo A adjunto al documento corresponde a gastos ó costos de los proyectos y con Memorando N° 00031-2022-OEFA/OAD-UFI que informe si el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "Red de Monitoreo Y Vigilancia Ambiental del Componente Aire en la Provincia de Cotabambas" según Contrato N° 016-2020-OEFA por el monto total de S/ 180,000.00 culminado en el periodo 2021, corresponde a gastos o costos del proyecto, asimismo indicar el tipo de proyecto, precisando si corresponde a servicios, adquisición de equipos, construcción de una obra física o intangible (software).

3.5 Depósitos Recibidos en Garantía

Con Memorando N° 0163-2022-OEFA/OAD-UFI se solicitó a la Unidad de Abastecimiento el análisis y estado situacional del Contrato N° 092-2015-OEFA a nombre de Correos del Perú S.A. por el Servicio de Mensajería para las ODEs y OEs del OEFA cuyos pagos se detallan en Anexo 01 y de las retenciones a cuenta de la garantía del 10 % de dicho contrato detallado en Anexo 02, adjuntos al documento mencionado y con Memorando N° 0019-2023-OEFA/OAD-UFI se solicita que se sirva aclarar si corresponde la ejecución de las 2 retenciones de la garantía del 10% del periodo 2016 por el importe total de **S/ 31,334.66** detallados en Anexo A adjunto.

Con Memorando N° 0251-2022-OEFA/OAD-UFI se ha solicitado a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas el informe relacionado a los contratos de supervisión ambiental precisando si corresponde la devolución de los fondos de garantías de los periodos 2011 y 2012 por el importe total de **S/ 72,809,92**. Asimismo, mediante Memorando N° 0275-2022-OEFA/OAD-UFI se remitió los comprobantes de pagos escaneados de los periodos 2011 y 2012 sobre los giros de la retención de la garantía del 5 % por los servicios prestados por las empresas supervisoras a fin de complementar lo requerido y puedan contrastar la ejecución contractual de los contratos de locación de servicios de los períodos antes indicados y con Memorando N° 00023-2023-OEFA/OAD-UFI se reiteró a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas el informe solicitado con el Memorando N° 0251-2022-OEFA/OAD-UFI.

Con Memorando N° 017-2023-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas solicitó a la Unidad de Abastecimiento el análisis y estado situacional del Contrato N° 012-2010-OEFA a nombre de la empresa Grupo Elite del Norte S.R.L. por el servicio de vigilancia del OEFA, cuyos pagos se detallan en Anexo 01 y de las retenciones a cuenta de la garantía del 10 % de dicho contrato detallado en Anexo 02, adjuntos al presente.

3.6 Otras Cuentas Por Pagar - Otros

Con Memorando N° 0024-2023-OEFA/OAD-UFI la Unidad de Finanzas solicitó a la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación que informe el estado situacional de los pagos en exceso efectuados por los administrados, por Multas Ambientales y Aporte por Regulación de los periodos 2012 al 2019 por el importe total de **S/ 38,591.85** detallados en el Anexo A adjunto a dicho documento.

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

En el marco del numeral 9 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se procedió con el análisis y evaluación documentaria recolectada en el proceso de levantamiento de información, a fin de determinar si la cuenta contable identificada en el Diagnóstico inicial es susceptible a depuración, sinceramiento o conformidad a los saldos.

Al respecto, la Programación Inicial establecida en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del OEFA, correspondiente al periodo 4-2022, se han ejecutado diversas acciones administrativas relacionadas al levantamiento de datos y evidencia documentaria suficiente a fin de elaborar las Fichas de Depuración y Sinceramiento de las cuentas contables identificadas en el Informe de Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable, las que en resumen se detallan a continuación:

ACTIVO.

4.1 Depósitos Entregados en Garantía

Los 2 depósitos entregados en garantía por el importe total de **S/ 74,194.00** corresponde a los Contratos 002-2010-OEFA y Contratos 009-2011-OEFA por el servicio de alquiler de 2 inmuebles para la oficinas de las sedes del OEFA para el periodo 2010, 2011 y 2012, cuyo plazo de ejecución vencieron en el periodo 2012.

Asimismo, se ha agotado la vía administrativa para el recupero de las 2 garantías, por lo que actualmente están a cargo de la Oficina de Procuraduría para que inicie las acciones pertinentes para su recupero.

Al respecto, con Memorando N° 0052-2023-OEFA/PRO la Oficina de Procuraduría indica las acciones realizadas a la fecha para el recupero de los 2 depósitos entregados en garantía, indicando que el proceso judicial sobre Obligación de dar suma de dinero contra el propietario del local alquilado mediante el Contrato N° 002-2010-OEFA se encuentra trámite y que la conciliación extrajudicial contra el propietario del local alquilado mediante el Contrato N° 009-2011-OEFA se ha culminado por inasistencias de la parte invitada y actualmente se realizan las gestiones a efectos de determinar si procede o no el cobro en otras vías.

Asimismo, mediante correo electrónico dirigido al Sectorista de la Dirección General de Contabilidad Pública, se consultó si procede como parte del proceso de depuración y sinceramiento contable aplicar la estimación de cobranza dudosa de los depósitos entregados en garantía o deben ser depurados, en respuesta a la consulta realizada el Sectorista nos indicó que el literal e) del numeral 7 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No

Financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios”, dispone que la entidad debe elaborar su metodología de estimaciones por el deterioro de las cuentas por cobrar.

4.2 Cuentas por Cobrar Diversas – Al Personal

Al respecto, en los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, se indica:

Artículo 3.- Compensación de horas

Las horas acumuladas de licencia con goce de haber generadas en virtud del numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia 026-2020 y del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia 029-2020 se pueden compensar de cualquiera de las siguientes formas:

a) Con trabajo en sobretiempo realizado antes o después de la jornada de trabajo y con capacitaciones realizadas fuera de la jornada de trabajo, sin exceder dos (2) horas diarias. Cada hora de trabajo en sobretiempo o dedicada a capacitaciones fuera de la jornada, compensará tres horas de licencia con goce de haber. La suma de dichas horas con la jornada laboral del trabajador no puede superar las cincuenta y dos (52) horas a la semana.

b) Con vacaciones adquiridas y pendiente de goce. Cada día de vacaciones sujetas a la compensación equivaldrá a tres días de licencia con goce de haber. No se podrán compensar más de 15 días por periodo vacacional pendiente de goce.

Artículo 4.- Deber de informar

Dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la presente ley, los empleadores comunican por escrito a los trabajadores el total de horas de licencia con goce de haber que adeudan.

Artículo 5.- Plazo para la compensación

La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.

Artículo 6.- Prohibición de descontar montos de las liquidaciones, producto de la licencia con goce de haber

Está prohibido realizar descuentos en la liquidación de beneficios sociales realizada al término del vínculo laboral, para compensar las horas de licencia con goce de haber generadas por las disposiciones legales implementadas en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. (...)

Al respecto, con Memorando N° 00091-2023-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa a la Unidad de Finanzas las acciones realizadas en mérito a la citada Ley:

- ☛ Con Memorando Circular N° 00047-2022-OEFA/OAD-URH Comunica a las áreas y/o unidades orgánicas del OEFA, sobre la Ley 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.
- ☛ Mediante Correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022, La URH comunica al personal que tienen horas pendiente de compensación, a efectos que puedan recuperar, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Ley 31632.

4.3 Intereses

Esta sub cuenta contable incluye los derechos de cobro por intereses sobre cuentas por cobrar correspondiente a 107 administrados, pendientes de cancelación al 31 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 422,822.50, según anexo N°1 del Plan de DSC se ha programado para el período 3-2022 el importe de S/ 200,000.00 y para el periodo 4-2022 el importe de S/ 222,822.50.

Asimismo, durante los periodos 2021 y 2022 han sido pagados, rebajados y actualizados dichos intereses de Resoluciones de Multas, quedando un saldo de S/ 388,841.89 al 31 de agosto de 2022, según el siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE S/
Saldo intereses al 31 de diciembre de 2020	422,822.50
(-) Pagos de intereses al 31 de agosto de 2022	- 163,665.06
(-) Rebajas de intereses al 31 de agosto de 2022	-4,778.59
(-) Provisiones al 31 de agosto de 2022	-139,840.14
Ampliaciones al 31 de agosto de 2022	274,303.18
TOTAL	388,841.89

Al respecto, con Memorando N° 00018-2022-OEFA/OAD-UFICAPR, la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación hace de conocimiento que el área competente para determinar si corresponde la Depuración y Sinceramiento Contable de los registros solicitados, es el área de Ejecución Coactiva, toda vez que, de la revisión de dichos registros se evidencia que en su totalidad se encuentran en dicha área para las acciones de cobranzas correspondientes.

Mediante Memorando N° 090-2022-OEFA/OAD-COAC, El área de Ejecución Coactiva informa sobre el saldo de intereses de los periodos 2013, 2017, 2018 y 2019 por el importe de S/ 388,841.89 correspondiente a 60 resoluciones de multas, de las cuales 7 han sido canceladas por el importe de S/ 3,613.56 y 53 resoluciones serán provisionadas en el mes de octubre por el importe de S/ 385,228.33.

Con Informe N° 00011-2022-OEFA/OAD-UFICAPR, se remite información para la conciliación de Multas Ambientales y Multas de APR, en mérito al Memorando N° 870-2019-OEFA/OAD, en el que se le encarga a la Coordinación de Recaudación y Control del APR el control de las acreencias del OEFA, en la cual se muestra que estos intereses se vienen pagando de manera parcial y efectuando la actualización de los citados intereses; y en algunos casos su estimación.

4.4 Elaboración de Expediente Técnico Concluido

En los periodos 2019 y 2020 se registraron los servicios de consultorías para la elaboración de expedientes técnicos de 04 proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los 5 distritos de la provincia de Pisco - departamento de Ica, distritos de Velille, Chamaca y Espinar - departamento de Cusco y en la zona de Cajamarquilla distrito de Lurigancho - departamento de Lima por el importe total de **S/ 672,000.00**

N°	PROYECTO DE INVERSION	IMPORTE
1	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire en la zona de influencia de los administrados, en los 5 distritos de la provincia de Pisco- departamento de Ica- Contrato N° 046-2019-OEFA.	130,000.00
2	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamacaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco - Contrato N° 54-2019-OEFA	127,000.00
3	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en la zona de influencia de los administrados en el distrito de Espinar, provincia de Espinar, departamento de Cusco- Contrato N° 055-2019-OEFA	198,000.00
4	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire en la zona de Cajamarquilla distrito de Lurigancho- Chosica- provincia de Lima- departamento de Lima- Contrato N° 056-2019-OEFA	217,000.00
TOTAL		672,000.00

Asimismo, en el periodo 2021 se concluyó el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión: "Red de Monitoreo y Vigilancia Ambiental del Componente Aire en la Provincia de Cotabambas" por el monto de **S/ 180,000.00**.

Al respecto, con Memorando N° 0041-2022-OEFA/DEAM-UNEP la Dirección de Evaluación Ambiental en Anexo A adjunto indico que los 04 Servicios de Consultoría para elaboración de 04 expedientes técnicos por el importe total de S/ 672,000.00 corresponden a costo con tipo de proyecto de Adquisición de Equipos y con Memorando N° 0011-2023-OEFA/DEAM-UNEP informó que el servicio de consultoría para elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión "Red de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire en la provincia de Cotabambas", por un monto total de S/ 180 000.00 cuyo servicio culminó en el año 2021 y corresponde a costo del proyecto enmarcado a la Adquisición de Equipos

PASIVO

4.5 Depósitos Recibidos en Garantía

En esta cuenta contable se han determinado 03 casos para el proceso de depuración y sinceramiento contable

- Servicio de Mensajería

El OEFA efectuó 02 retenciones a cuenta de la garantía por el monto total de **S/ 31,334.66** (C/P 3911 del 26 de febrero de 2016 y C/P 19206 del 19 de agosto de 2016) a cuenta de la garantía del 10 % del Contrato N° 092-2015-OEFA "Servicio de mensajería para las Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace - OEFA" con la empresa Correos del Perú S.A. por el monto total de S/ 1.880.480.00 por un periodo de 24 meses, toda vez que dicho contrato fue resuelto por el OEFA por causas imputables al contratista el cual fue notificada el 22 de mayo de 2017 mediante Carta Notarial N° 724-2017-OEFA/OA.

Al respecto, con Memorando N° 1156-2022-OEFA/OAD-UAB la Unidad de Abastecimiento indica que mediante correo electrónico la Procuraduría Pública señala que el Contrato N° 092-2015-OEFA cuenta con un proceso arbitral iniciado por la empresa Correos del Perú S.A. a través de la Carta N° 09060-1-2017/GV-CDP del 09 de junio de 2017 solicitando indemnización por daños y perjuicios. Actualmente el proceso continúa en trámite, toda vez que, mediante Oficio No. 188-2019-OSCE/DAR-SDAA, de fecha 14 de enero de 2019, la Dirección de Arbitraje del OSCE comunicó a las partes la designación y aceptación de árbitro

único y que la garantía tiene como objetivo respaldar el correcto cumplimiento por parte del contratista, de todas las obligaciones que asumió frente a la Entidad, según lo estipulado en el contrato. Respecto a la resolución de contrato antes mencionado, el Artículo 131 del Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF vigente al momento de la contratación del Contrato N° 092-2015-OEFA, señala que, cuando un contrato queda resuelto total o parcialmente por causas imputables al contratista. Asimismo, con Memorando N° 1156-2022-OEFA/OAD-UAB la Unidad de Abastecimiento informó que en virtud a lo indicando por la oficina de Procuraduría Pública con Memorando 051-2022-OEFA-PRO, se concluye que a la fecha se encuentra en trámite un proceso arbitral AD HOC en relación al Contrato N° 092-2015-OEFA y que, en ese sentido, no corresponde que se proceda con la ejecución de la garantía, debiendo esperar a tener los resultados de la solución de controversias incoada

- **Arancel de Fiscalización Minera**

En el marco a lo establecido en el Numeral 7.2.1 Fondo de Garantía de los Contratos de Locación de Servicios suscritos con empresas supervisoras, para que realicen labores de supervisión ambiental a empresas de la mediana y gran minería bajo el ámbito de supervisión directo del OEFA, en los periodos 2011 y 2012 se retuvo en el primer pago el 5 % del monto total establecido en la Planilla de Liquidación de Arancel de Fiscalización Minera, la retención señalada tenía la condición de fondo de garantía para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, el cual hasta la fecha se encuentra pendiente de devolución y/o ejecución por el importe total de **S/ 72,809.92**, estando programada para la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, para el período 3-2022 el importe de S/ 33,446.17 y el saldo de **S/ 39,363.75** para el periodo 4-2022.

Al respecto, con Memorando N° 1810-2022-OEFA/DSEM la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, informó que no cuenta con la información necesaria para poder cumplir con la emisión del informe requerido, solicitando el sustento documental con la información complementaria indispensable que le permita contrastar la ejecución contractual de los contratos de locación de servicios de los periodos 2011 y 2012. En atención a lo solicitado por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, mediante Memorando N° 0275-2022-OEFA/OAD-UFI se remitió los comprobantes de pagos escaneados de los periodos 2011 y 2012 sobre los giros de la retención de la garantía del 5 % por los servicios prestados por las empresas supervisoras, a fin de complementar lo requerido y puedan contrastar la ejecución contractual de los contratos de locación de servicios de los periodos antes indicados.

Asimismo, con Memorando N° 0129-2023-OEFA/DSEM la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, informó que en dichos Comprobantes de Pagos no obran los contratos de locación de servicios celebrados con empresas supervisoras durante los años 2011 y 2012, siendo dichos contratos insumo necesario para verificar cada caso en concreto, las condiciones o cláusulas, el número de entregables, en que consistían los entregables y otros aspectos contractuales, que contrastados con la información de los comprobantes de pago, el cual les permitirá verificar si la empresa supervisora cumplió con todas sus obligaciones a cabalidad; caso contrario, si se determina que hubo penalidades, corresponderá verificar si se cobraron en su oportunidad o se descontaron del fondo de garantía. Asimismo, indicó que la Unidad de Abastecimiento y Oficina de Administración con Memorando 099-2023-OEFA/OAD-UAB y Memorando 072-2023/OEFA/OAD; y la Gerencia General con correo electrónico de fecha 26 de enero de 2023 informaron que en sus archivos

documentarios no obran dichos contratos, motivos que impiden que a la fecha puedan emitir un pronunciamiento por no contar con la información mínima indispensable que permita verificar la ejecución contractual.

- **Servicio de Vigilancia**

En cumplimiento a la cláusula octava del Contrato N° 012-2010-OEFA "Servicio de Vigilancia" suscrito con la empresa Grupo Elite del Norte S.R.L por el monto total de S/ 88,630.80, el OEFA efectuó 03 retenciones por el monto total de **S/ 4,431.54** a cuenta de la garantía del 10 % de dicho contrato, el cual fue resuelto por el OEFA por causas imputables al contratista, notificándole con Carta Notarial N° 6169-2015 de fecha 15 de enero de 2015, asimismo con Carta N° 004-2014/ELITNOR/GG de fecha 30 diciembre de 2014 el contratista inicia el procedimiento de arbitraje, solicitando que se cumpla la ejecución del contrato y el reconocimiento de una indemnización por daños.

Al respecto, con Memorando N° 205-2023-OEFA/OAD-UAB la Unidad de Abastecimiento nos indica que la Oficina de Procuraduría informó que dicho proceso arbitral, fue resuelto mediante Resolución No. 20 de fecha 21 de setiembre de 2016, en el cual la árbitra única resolvió declarar el término de las actuaciones arbitrales, el cese de las funciones del árbitro y el archivo de los actuados sin expedición de laudo arbitral por falta de pago de los gastos arbitrales (atribuibles al contratista). Finalmente, mediante documento S/N de fecha 05 de octubre de 2016, el Secretario Arbitral informó a OEFA que, el arbitraje se ha archivado sin expedición de laudo arbitral conforme a lo indicado en Res. 20.

4.6 Otras Cuentas Por Pagar - Otros

En los periodos 2012 al 2019 se registró nueve (9) pagos realizados por administrados referidos a Multas Ambientales y Aporte por Regulación por el importe total de **S/ 48,591.89**

Al respecto, de la verificación efectuada se debe regularizar el importe de **S/ 10,000.00** que corresponde al saldo de la provisión efectuada con Nota Contable 062/2019 del pago en exceso del administrado Curtiduría El Porvenir S.A por actualización del monto de la multa (valor en UIT) correspondiente a la Resolución 577-2017-OEFA/DFS, la cual fue provisionada por el importe de S/ 99,624.00, sin embargo la Unidad de Finanzas con Informe N° 050-2019-OEFA/OAD-UFI indica que de la revisión de los pagos efectuados y la sanción de multa actualizada corresponde devolver al administrado el importe de S/ 89,624.00

Detalle	Documento	Importe (S/)
Provisión del Pago en exceso por actualización de la multa de la Resolución N° 577-2017-OEFA/DFS	Nota Contable 062/2019	99,624.00
Devolución a Curtiduría El Porvenir S.A (SIAF 4941/2019)	Informe 050-2019-OEFA/OAD-UFI	89,624.00
	Ajuste contable por provisión en exceso	10,000.00

Asimismo, con Memorando N° 002-2023-OEFA/OAD-UFI-CAPR la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación, informa en anexo adjunto a dicho documento las acciones y medidas necesarias para regularización de los 08 pagos en exceso por el importe de S/ 38,591.89, estableciendo como plazo máximo el 30 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES

De la revisión y el análisis de la documentación presentada respecto al registro contable de las siguientes cuentas, se concluye:

5.1 Depósitos Entregados en Garantía

El importe de **S/ 74,194.00** correspondiente al Contrato N° 002-2010-OEFA y Contrato N° 009-2011-OEFA, suscritos en los periodos 2010 y 2011 por el servicio de alquiler de 2 inmuebles para las oficinas de la Sede del OEFA, la Oficina de Procuraduría con Memorando N° 0052-2023-OEFA/PRO indica que el proceso judicial se encuentra en trámite y que la conciliación extrajudicial se ha culminado por inasistencia de las partes.

Asimismo, de acuerdo a la consulta realizada si corresponde aplicar la estimación de cobranza dudosa propuesta en el anexo 02 del PDSC o se tienen que depurar los depósitos en garantía que se encuentran en proceso judicial a cargo de la Procuraduría, el Sectorista de la DGCP indica que para la estimación de cobranza dudosa se tiene que aplicar lo señalado en el literal e) del numeral 7 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", la cual dispone que la entidad debe elaborar su metodología de estimaciones por el deterioro de las cuentas por cobrar, por lo que dicho saldo será **reprogramado para el periodo 2-2023 (junio 2023)**, según Anexo N° 1 Ejecución (incluye actualizaciones a la programación).

5.2 Cuentas por Cobrar Diversas – Al Personal

Respecto al importe programado de **S/ 290,062.03** se concluye lo siguiente:

De la revisión y el análisis del saldo de la subcuenta 1202.0805 Horas de Trabajo Pendientes de Compensación por el Personal de la Entidad y la documentación presentada por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, se concluye que **no amerita depuración**, cuyo importe al 31 de diciembre disminuyó a S/ 281,084.07.

Cabe precisar, que la URH responsable del proceso remite de manera mensual, la información sobre la compensación de horas recuperadas por las horas de trabajo no laboradas del personal RECAS, en conformidad al Memorando N° 0092-2023-OEFA/OAD-UFI.

5.3 Intereses

Respecto al importe de **S/ 388,841.89**, que corresponde a los intereses de 60 resoluciones de multas de los periodos 2017, 2018 y 2019 **no amerita depuración y sinceramiento contable** por lo que aún existe probabilidad de cobranza de acuerdo al Memorando N° 090-2022-OEFA/OAD-COAC.

5.4 Expediente Técnico Concluido

El importe de **S/ 852,000.00** correspondiente a los servicios de consultoría para la elaboración de 05 expedientes técnicos de proyectos de inversión de mejoramiento de los servicios de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua **amerita depuración y sinceramiento contable**, por estar enmarcados a la adquisición de equipos según lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental.

5.5 Depósitos Recibidos en Garantía

- El importe de **S/ 31.334.66** por las 02 retenciones a cuenta de la garantía del Contrato N° 092-2015-OEFA "Servicio de mensajería para las Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace - OEFA" con la empresa Correos del Perú S.A., la Unidad de Abastecimiento con Memorando N° 1156-2022-OEFA/OAD-UAB, indica que con Carta Notarial N° 724-2017-OEFA/UAB se notificó al contratista la resolución del Contrato por causas imputables la cual fue consentida por el contratista con Carta N° 9060-1-2017/GV-CDP, solicitando la indemnización por daños y perjuicios y de acuerdo a lo indicado la Unidad de Abastecimiento con Memorando N° 1156-2022-OEFA/OAD-UAB en el cual concluye que a la fecha se encuentra en trámite un proceso arbitral AD HOC en relación al Contrato N° 092-2015-OEFA y que en ese sentido, no corresponde que se proceda con la ejecución de la garantía, debiendo esperar a tener los resultados de la solución de controversias incoada, por lo que dicho saldo no amerita depuración y sinceramiento contable.
- El importe total de **S/ 39,363.75** programada para la ejecución del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable, para el periodo 4-2022, para la devolución de la retención según lo indicado en el Numeral 7.2.2 de los Contratos de Locación de Servicios suscritos con las empresas supervisoras, la Dirección de Supervisión Ambiental indica que para la emisión del Informe requerido, no cuenta con dichos contratos que le permitan verificar en cada caso concreto las condiciones o cláusulas, el número de entregables, en que consistían los entregables y otros aspectos contractuales que contrastados con la información de los comprobantes de pago, del 5 % de las retenciones, el cual les permitirá verificar si la empresa supervisora cumplió con todas sus obligaciones a cabalidad; caso contrario, si se determina que hubo penalidades, además indica que dichos contratos fueron solicitados a la Oficina de Administración, la cual indica que no obran en sus archivos documentarios. Al respecto se elaborará el listado de los pagos de las Planillas de Liquidación de Arancel de Fiscalización realizados a las empresas supervisoras (periodos 2011 y 2012) a fin de solicitar a la Unidad de Finanzas - Tesorería la revisión de dichos pagos y nos faciliten los contratos solicitados por la DSEM, por lo que dicho saldo será **reprogramado para el periodo 2-2023 (junio 2023)**, según Anexo N° 1 Ejecución (incluye actualizaciones a la programación).

- ☛ El importe de S/ **4.431.54** por las 03 retenciones a cuenta de la garantía del 10 % del Contrato N° 012-2010-OEFA “Servicio de Vigilancia” con la empresa Grupo Elite del Norte S.R.L, cuyo contrato fue resuelto por el OEFA por causas imputables al contratista el cual inicia el proceso de arbitraje, en virtud a lo indicado por la Procuraduría y la Unidad de Abastecimiento que señalan: el proceso arbitral está archivado sin expedición del laudo arbitral, quedando firme la resolución del contrato, se solicitará a la Unidad de Abastecimiento que nos aclare si corresponde la ejecución de las 03 retenciones de garantía, por lo que dicho saldo será **reprogramado para el periodo 2-2023 (junio 2023)**, según Anexo N° 1 Ejecución (incluye actualizaciones a la programación).

5.6 Otras Cuentas Por Pagar - Otros

Respecto al importe de **S/ 48,591.85** que corresponde a nueve (09) pagos en exceso realizados por administrados referidos a Multas Ambientales y Aporte por Regulación durante los periodos 2012 al 2019, se concluye lo siguiente

- ☑ El importe total de **S/ 10.000.00** correspondiente al saldo de la provisión efectuada con Nota Contable 062/2019 por el pago en exceso realizado por el administrado Curtiduría El Porvenir S.A debido a la actualización del valor de la multa de la Resolución 577-2017-OEFA/DFSA. Al respecto, en el periodo 2019 se provisionó el importe total de S/ 99.624.00 sin embargo de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 050-2019-OEFA/OAD-UF1 el saldo a favor del administrado es el importe S/ 89,624.00, efectuándose la devolución el 15 de abril de 2019, no teniendo saldo pendiente de devolución, por lo que dicho saldo amerita depuración y sinceramiento contable.
- ☑ El importe total de **S/ 38,591.85** que corresponde a ocho (08) pagos en exceso realizados por administrados referidos a Multas Ambientales y Aporte por Regulación durante los periodos 2012 al 2019, con Memorando N° 002-2023-OEFA/OAD-UF1-CAPR la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación informó las acciones y medidas para su regularización a realizarse en el primer trimestre 2023, por lo que dicho saldo será reprogramado para el periodo 2-2023 (junio 2023), según Anexo N° 1 Ejecución (incluye actualizaciones a la programación).

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 La Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, en apoyo a la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del OEFA (CUDYSC), de conformidad a las funciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva, recomienda dar la baja en cuentas de las partidas señaladas en el capítulo V del presente documento y el registro por la Oficina de Contabilidad en las cuentas contables vigentes del Plan Contable Gubernamental y revelar tal hecho en nota a los estados financieros.

Propuesta de nota contable

C-190000-005 Depuración y Sinceramiento De SalDOS Contables – Baja (O Ajuste) De Activos Registrados

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
3401.020326	Estudios y Proyectos	852,000.00	
1505.0201	Elaboración de Expediente Concluido		852,000.00

X/x Por la Baja en cuenta producto del resultado del proceso de DSC, de servicios de consultoría de para elaboración de 05 expedientes técnicos de proyectos de inversión enmarcados a la adquisición de equipos según lo informado por la DEAM.

C-190000-002 Depuración y Sinceramiento De SalDOS Contables – Baja (O Ajuste) De Pasivos Registrados

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
2103.990901	Otros	10,000.00	
3401.010334	Cuentas por Pagar		10,000.00

X/x Por la Baja (o ajuste) en cuenta producto del resultado del proceso de DSC, por ajuste de saldo de la Provisión de pago en exceso de la RD 577-2017-OEFA/DFSA.

- 6.2** Para aplicar lo señalado en el numeral VI del presente documento, se recomienda que la Presidencia de la CU apruebe el Informe de Avance de Resultados y el Anexo N° 1 Ejecución (incluye actualizaciones a la programación), los cuales deben ser visados por los integrantes y firmado por el presidente de la Comisión Única, a fin de que sea elevado para su aprobación mediante resolución a Gerencia General, en aplicación *al literal 1.3.16) inciso 1.3. del artículo 1° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD que indica: “Aprobar (i) los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable del OEFA”,* y su posterior presentación ante la Dirección General de Contabilidad Pública.

Atentamente,

[JCOROVAP]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02898653"



02898653